

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1791-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 10 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Álvarez Máynez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de octubre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Prever que todas las personas tienen derecho a la protección y a la seguridad de su persona. Establecer que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a e) ...</p>	<p>[...].</p> <p>[...].</p> <p>[...].</p> <p>[...].</p> <p>El Estado tiene competencia exclusiva sobre la producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.</p> <p>[...].</p> <p>[...]:</p> <p>a) a e) ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM